

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA

Santiago, 21 de febrero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 27 exento.- Visto: lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización, por oficio N°15.587-300, del 21 de enero de 2000; el informe del Servicio Agrícola y Ganadero contenido en el oficio N°1.168, de 18 de febrero de 2000; los decretos N°456, de 1968 y N°186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el decreto N°425, de 1999, del Ministerio de Agricultura; el DFL N°294, de 1960 y los artículos 32, N°8 y 35° de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes normas chilenas con su respectivo código y título de identificación:

NCh2084. Of 1999 Productos lácteos - Queso Mozzarella - Requisitos.

NCh2092. Of 1999 Productos lácteos - Queso procesado o fundido y queso procesado U.H.T. (Ultra High Temperature) o fundido U.H.T. Requisitos.

NCh2478. Of 1999 Productos lácteos - Queso Gauda - Requisitos.

Artículo 2°.- Las normas identificadas tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Jaime Tohá González, Ministro de Agricultura (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Furche Guajardo, Subsecretario de Agricultura Subrogante.